



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A LAS MUERTES EN  
LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN ECUADOR**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO**

**AUTOR: MARIO ISRAEL ESCANDÓN BARAHONA**

**LIGIA FERNANDA MUÑOZ ORTIZ**

**DIRECTOR: AB. MARIA CARIDAD ROJAS VALDIVIESO**

**AZOGUES - ECUADOR**

**2024**

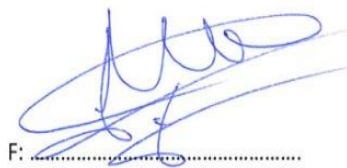
**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**



**Declaratoria de Autoría y Responsabilidad**

**Mario Israel Escandón Barahona** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0302422118**. Declaro ser el autor de la obra: **“Responsabilidad del Estado frente a las muertes en los centros de privación de libertad en Ecuador”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, **07 de octubre del 2024**



F: .....

**Mario Israel Escandón Barahona**

**C.I. 0302422118**



**Declaratoria de Autoría y Responsabilidad**

**Ligia Fernanda Muñoz Ortiz** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0302180856**. Declaro ser el autor de la obra: **“Responsabilidad del Estado frente a las muertes en los centros de privación de libertad en Ecuador”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, **07 de octubre del 2024**

F: 

**Ligia Fernanda Muñoz Ortiz**

**C.I. 0302180856**

## CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS

Ab. María Caridad Rojas Valdivieso

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO

De mi consideración:

Certifico que el presente trabajo de titulación denominado: "**Responsabilidad del Estado frente a las muertes en los centros de privación de libertad en Ecuador**", realizado por: **Mario Israel Escandón Barahona y Ligia Fernanda Muñoz Ortiz**, con documentos de identidad: **0302422118** y **0302180856**, previo a la obtención del título de **abogado** ha sido asesorado, orientado, revisado y supervisado durante su ejecución, bajo mi tutoría en todo el proceso, por lo que certifico que el presente documento, fue desarrollado siguiendo los parámetros del método científico, se sujeta a las normas éticas de investigación que exige la Universidad Católica de Cuenca, por lo que está expedito para su presentación y sustentación ante el respectivo tribunal.

Azogues, 07 de octubre de 2024



AB. MARÍA CARIDAD ROJAS VALDIVIESO  
0301585956  
DIRECTOR

## Agradecimiento

Gracias a mis padres Mario Escandón, Tatiana Cañar por el apoyo incondicional y la fuerza que me han brindado durante toda la carrera, y a mi ángel Aracely Barahona que me ha cuidado desde el cielo, y a mis hermanas por nunca dejarme solo y por ayudarme a cumplir esta meta, también a mis abuelos que aportaron para cumplir este nuevo logro.

Mario Israel Escandón Barahona.

Agradezco a mis padres Luis y ligia a mi hermano Luis Fernando que nunca me dejó sola, y a mi Ángel que me cuida desde el cielo ese amor y apoyo incondicional me han impulsado a alcanzar mis sueños. Gracias por estar siempre a mi lado en cada paso de este camino. Su fe en mí ha sido la luz que ha iluminado mis pasos. Este logro es tanto mío como suyo; sin su amor, no estaría aquí hoy.

Les amo.

Ligia Fernanda Muñoz Ortiz

Responsabilidad del Estado frente a las muertes en los centros de privación de libertad en Ecuador

Mario Israel Escandón Barahona, Ligia Fernanda Muñoz Ortiz, María Caridad Rojas Valdivieso

Universidad Católica de Cuenca, [mario.escandon.18@est.ucacue.edu.ec](mailto:mario.escandon.18@est.ucacue.edu.ec)  
[ligia.munoz.56@est.ucacue.edu.ec](mailto:ligia.munoz.56@est.ucacue.edu.ec)

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación aborda la responsabilidad del Estado ecuatoriano frente a las muertes en los centros de privación de libertad, un tema de creciente relevancia en el contexto de derechos humanos. La metodología utilizada es de nivel descriptivo bajo un enfoque cualitativo, aplicando métodos dogmáticos, inductivo-deductivo y analítico-sintético. Los resultados evidencian que el Estado ecuatoriano ha fallado en su deber de garantizar la vida y la integridad de las personas en los centros penitenciarios. Se registraron múltiples muertes violentas y condiciones inadecuadas que contribuyen a un ambiente de violencia y deshumanización. Además, se destaca la necesidad urgente de implementar reformas estructurales en el sistema penitenciario para abordar esta crisis humanitaria y asegurar el respeto a los derechos fundamentales de todos los internos, promoviendo un sistema penitenciario más justo, equitativo y humano que priorice la rehabilitación y reintegración social. Este estudio también resalta la necesidad urgente de colaboración entre el Estado y organizaciones civiles para mejorar las condiciones carcelarias.

*Palabras clave:* violencia, derechos humanos, muerte, responsabilidad, vida, seguridad

*State Responsibility for Deaths in Detention Places of Deprivation of Liberty  
in Ecuador*

**ABSTRACT**

This research addresses the Ecuadorian State's responsibility regarding deaths **in places of deprivation of liberty**, a topic of growing relevance in the context of human rights. The methodology was descriptive with a qualitative approach, applying dogmatic, inductive-deductive, and analytical-synthetic methods. The results revealed that the Ecuadorian State has failed in its duty to guarantee the life and integrity of individuals in penitentiary centers. Numerous violent deaths and inadequate conditions have been documented, contributing to an environment of violence and dehumanization. Additionally, the urgent need for structural reforms in the prison system is highlighted to address this humanitarian crisis and ensure respect for the fundamental rights of all inmates. The study emphasizes promoting a more just, equitable, and humane penitentiary system, prioritizing rehabilitation and social reintegration. It also underscores the imperative necessity for collaboration between the State and civil organizations to improve prison conditions.

*Keywords:* violence, human rights, death, responsibility, life, security.

## Índice

1. Portada.....	I
2. Agradecimiento.....	V
3. RESUMEN .....	VI
<b>4. ABSTRACT .....</b>	<b>VII</b>
5. Introducción.....	1
6. Metodología.....	2
7. Desarrollo.....	3
1.1 Antecedentes: .....	3
1.1.1    Gobierno de Rafael Correa (2007-2017) .....	3
1.1.2    Gobierno de Lenin Moreno (2017-2021) .....	4
1.1.3    Gobierno de Guillermo Lasso (2021 - 2023) .....	5
1.1.4    Gobierno de Daniel Noboa.....	5
1.2    Análisis teórico de las contradicciones en la garantía de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.....	6
1.3    Jurisprudencia Nacional.....	8
1.3.1    Corte Constitucional del Ecuador.....	8
1.4    Jurisprudencia Internacional .....	9
1.4.1    Corte Interamericana de Derechos Humanos .....	9
1.5    Comisión Interamericana de Derechos Humanos .....	10
1.6    El Estado ecuatoriano ha vulnerado los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Ejemplos.....	11
1.6.1    Hacinamiento.....	11
1.6.2    Causas del Hacinamiento .....	12
1.6.3    Consecuencias del Hacinamiento.....	12
1.7    Corrupción y violencia entre reducos .....	13
1.8    Violencia entre Reducos: Motines, Enfrentamientos y Asesinatos.....	13
1.9    Asesinatos en el Contexto Carcelario .....	14
1.10    Falta de Programas de Rehabilitación Efectivos.....	15
1.11    Factores que contribuyen a las crisis en los centros de privación de la libertad. ....	15
1.11.1    Condiciones precarias de infraestructura en las cárceles ecuatorianas.....	15
1.11.2    Falta de personal capacitado.....	16
1.11.3    Presencia de grupos delictivos.....	17
1.11.4    Deficiencias en el sistema de salud y atención médica para las personas privadas de libertad. 18	
1.11.5    Condiciones de Salud Precarias.....	19

8. Abordaje integral para erradicar las muertes en los centros penitenciarios:.....	20
9. Aumento del presupuesto para el sistema penitenciario, destinando recursos para la contratación de más personal, la capacitación del mismo y la adquisición de insumos necesarios.....	20
2.1 Reducir el hacinamiento en las cárceles mediante la construcción de nuevas instalaciones y la implementación de medidas alternativas al encarcelamiento. ....	20
2.2 Implementar estrategias de inteligencia penitenciaria para prevenir motines y enfrentamientos .....	22
2.3 Reforzar la seguridad perimetral de los centros penitenciarios.....	23
2.4 Implementar estrategias de inteligencia para identificar y desarticular las bandas delictivas que operan dentro de los centros penitenciarios.....	24
2.5 Aplicar medidas de aislamiento y control para los líderes de las bandas delictivas. ....	25
2.6 Respuestas a la crisis carcelaria del gobierno y la sociedad .....	26
10. Conclusiones.....	26
11. <b>Referencias Bibliográficas</b> .....	28

## Introducción

El presente trabajo de investigación aborda la responsabilidad del Estado ecuatoriano ante las muertes ocurridas en los centros de privación de libertad, un tema de creciente relevancia en el contexto de derechos humanos. La crisis penitenciaria en Ecuador ha alcanzado niveles alarmantes, con un aumento significativo de muertes violentas en las cárceles, lo que plantea serias interrogantes sobre la capacidad del Estado para garantizar la vida y la integridad de las personas privadas de libertad.

La situación actual en los centros penitenciarios se caracteriza por el hacinamiento extremo, la falta de recursos, la corrupción y la violencia entre bandas, lo que ha llevado a un ambiente insostenible y peligroso para los internos. Según informes recientes de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, las condiciones de vida en estas instituciones no solo son inadecuadas, sino que también violan los derechos fundamentales de los reclusos, convirtiendo a estos centros en escenarios de violencia sistemática y muertes (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2021).

La responsabilidad del Estado se torna evidente, ya que, como garante de los derechos humanos, tiene la obligación de asegurar un trato digno y humano a todas las personas bajo su custodia. Sin embargo, las políticas públicas implementadas hasta la fecha han sido insuficientes para abordar esta crisis. La falta de un sistema de rehabilitación efectivo y la inadecuada gestión de los recursos han contribuido a la perpetuación de esta problemática. Este estudio pretende analizar a profundidad la responsabilidad del Estado en relación con las muertes en los centros de privación de libertad, evaluando tanto el marco normativo vigente como las acciones y omisiones que han llevado a esta situación crítica.

La creciente preocupación por las muertes en los centros de privación de libertad en Ecuador ha llevado a un análisis profundo sobre la responsabilidad del Estado en estas tragedias. La privación de libertad implica una transferencia de responsabilidad, donde el Estado no solo debe garantizar la seguridad de los reclusos, sino también proteger sus derechos fundamentales. Sin embargo, la realidad en los centros penitenciarios ecuatorianos ha mostrado un alarmante incremento en la violencia y la mortalidad, lo que ha generado cuestionamientos sobre la efectividad del sistema penitenciario y la corrupción que lo permea.

El contexto actual revela una serie de deficiencias en la gestión de los centros de rehabilitación social, donde la falta de control, la corrupción y la ineficacia de las autoridades han permitido que las bandas criminales ejerzan un dominio sobre la vida de los reclusos. Las condiciones de hacinamiento, la insuficiencia de recursos y la ausencia de protocolos

adecuados para la atención de emergencias han contribuido a que el Estado sea considerado responsable de las muertes ocurridas en estos lugares.

La falta de respuestas adecuadas ante incidentes violentos y la inacción frente a las condiciones inhumanas en las que viven muchos reclusos son aspectos que agravan la situación y evidencian la responsabilidad estatal en estas muertes. A medida que se profundiza en esta problemática, se hace evidente que la solución requiere no solo de reformas estructurales en el sistema penitenciario, sino también de un compromiso firme por parte del Estado para garantizar la protección de los derechos humanos de todas las personas bajo su custodia.

A pesar de que la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal en adelante (COIP) establecen la obligación del Estado de salvaguardar los derechos de los internos, la realidad muestra condiciones de hacinamiento extremo, falta de atención médica y un ambiente violento. Estos problemas reflejan una grave violación de los derechos humanos y evidencian la ineficacia de las políticas públicas actuales.

Para abordar esta crisis, es esencial que el Estado implemente medidas efectivas, como un plan de deshacinamiento y la promoción de penas alternativas. Además, es crucial mejorar la infraestructura carcelaria y garantizar el acceso a servicios básicos. Reconocer y actuar sobre esta responsabilidad es urgente para construir un sistema penitenciario más justo y humano, que respete la dignidad de todas las personas bajo custodia.

### **Metodología**

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo debido a que se fundamentó teóricamente la responsabilidad del Estado frente a las muertes en los centros de privación de libertad en Ecuador. El nivel de profundidad de la investigación fue descriptivo, lo que permitió aportar criterios importantes de tratadistas y especialistas que se han pronunciado sobre el tema. Se aplicó el método dogmático-jurídico para referirnos a la parte formal positiva del derecho; es decir, se analizaron las normativas nacionales e internacionales, la Constitución de la República del Ecuador, criterios de la Comisión Interamericana de Derechos, y las sentencias de la Corte Constitucional que obligan al estado ecuatoriano a garantizar la seguridad y bienestar de los reclusos, así como la jurisprudencia relevante. También se utilizó el método inductivo-deductivo para estudiar conocimientos sobre los derechos individuales y la responsabilidad estatal, y luego deducir las implicaciones específicas de estos conocimientos en el contexto de las muertes en los centros de privación de libertad en Ecuador. Esto incluyó

la identificación de patrones de negligencia y violencia sistemática en el sistema penitenciario. Se empleó el método analítico-sintético para descomponer y analizar las causas y efectos de las muertes en los centros de privación de libertad. Se examinaron factores como la falta de atención médica, la violencia entre reclusos y la corrupción. Posteriormente, se sintetizaron estos hallazgos para determinar las responsabilidades del Estado y proponer soluciones. Finalmente, se utilizaron las técnicas de revisión bibliográfica y su instrumento el fichaje para recopilar y organizar la información relevante.

## 1 Desarrollo

### 1.1 Antecedentes:

Durante los últimos cuatro gobiernos en Ecuador, se han registrado varios incidentes de violencia y conflictos dentro de los centros de privación de libertad. Estos eventos han sido atribuidos a múltiples factores, incluyendo el acoso, la corrupción, la falta de infraestructura adecuada, la insuficiencia de personal de seguridad, la pugna entre pandillas por el control de las cárceles y el territorio, los estados de excepción en las cárceles se han convertido en una medida recurrente para intentar frenar la violencia y los conflictos dentro del sistema penitenciario. Desde el año 2021 hasta la actualidad, se han declarado múltiples estados de excepción, cada uno con características similares en cuanto a la suspensión de derechos de los reclusos

#### 1.1.1 *Gobierno de Rafael Correa (2007-2017)*

Durante su presidencia, Rafael Correa declaró múltiples estados de excepción para abordar diversas crisis, tanto de seguridad como políticas y sociales. Estas medidas le permitieron concentrar el poder y responder a situaciones críticas, aunque también fueron objeto de críticas por restringir libertades civiles.

En el gobierno de Rafael Correa, se observó un incremento significativo en la población carcelaria, lo que llevó a un hacinamiento crítico y una serie de motines y rebeliones en los centros penitenciarios (Gonzales, 2023). Según Aguirre et al. (2020) el sistema penitenciario durante este período fue altamente vulnerable a la violencia y la corrupción:

El sistema penitenciario ecuatoriano ha experimentado una serie de problemas estructurales y funcionales, incluyendo el hacinamiento, la falta de infraestructura adecuada, la corrupción y la insuficiencia de personal de seguridad. Estos factores han contribuido a la propagación de enfermedades contagiosas ya la violencia entre reclusos. (p.4)

Entre los períodos más prolongados de estado de excepción se encuentran:

1. Tras la revuelta policial del 30 de septiembre de 2010, Correa mantuvo militarizada la Asamblea Nacional durante 840 días, renovando el estado de excepción cada 60 días hasta febrero de 2013 (Noboa, 2021).
2. Petroecuador estuvo en estado de excepción por 450 días debido a deficiencias administrativas (Noboa, 2021).
3. Después del terremoto del 16 de abril de 2016, Correa renovó el estado de excepción en las provincias de Manabí y Esmeraldas en varias ocasiones, la última de las cuales se realizó ya en el gobierno de Lenin Moreno, el 13 de julio de 2017 (El Universo, 2019).

Como conclusión de lo expuesto, durante la presidencia de Rafael Correa, Ecuador vivió bajo estado de excepción durante gran parte del tiempo, con períodos prolongados de militarización y suspensión de derechos en respuesta a diversos eventos, incluyendo protestas, desastres naturales y problemas administrativos.

### **1.1.2 Gobierno de Lenin Moreno (2017-2021)**

Durante el gobierno de Lenin Moreno, se continuó la tendencia de hacinamiento y violencia en los centros penitenciarios. A pesar de los esfuerzos por mejorar la situación, la falta de recursos y la insuficiencia de personal de seguridad persistieron. Esto se reflejó en la masacre de 2021, en la que se registraron 316 muertes en un solo incidente (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022) la situación en los centros penitenciarios durante este período fue crítica:

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha observado una serie de incidentes violentos y fallecimientos en los centros de privación de libertad en Ecuador. Estos incidentes han sido atribuidos a la falta de control y gestión adecuadas por parte del Estado, lo que ha llevado a la vulneración de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. (p.50)

El expresidente Lenin Moreno firmó la primera declaratoria de estado de excepción en las cárceles ecuatorianas el 16 de mayo de 2021 tras una batalla entre bandas criminales en la Penitenciaría del Litoral que dejó al menos 19 presos asesinados. Esta medida estuvo vigente hasta el 29 de noviembre de 2021, cumpliendo un periodo de dos años y seis meses desde su declaración inicial (Gonzales, 2023).

### **1.1.3 Gobierno de Guillermo Lasso (2021 - 2023)**

Durante el gobierno de Guillermo Lasso, se continuaron los esfuerzos para mejorar la situación penitenciaria. Sin embargo, la falta de recursos y la insuficiencia de personal de seguridad persisten. La situación ha sido descrita como crítica, con una serie de incidentes violentos y fallecimientos. Según Romero et al. (2022) la responsabilidad del Estado en estas muertes es significativa:

La responsabilidad del Estado ecuatoriano en las muertes en los centros de privación de libertad radica en su incapacidad para implementar políticas efectivas de seguridad, atención médica y rehabilitación. Esta negligencia constituye una violación de los derechos humanos de los reclusos y un incumplimiento de las obligaciones legales del Estado. (p. 30)

Guillermo Lasso renovó en múltiples ocasiones el Decreto de estado de excepción en las cárceles, argumentando la persistencia de amenazas a la seguridad en el interior de los centros penitenciario (Redacción de primicias, 2024).“En total, durante su gobierno se declararon 10 estados de excepción por la crisis de inseguridad” (El Comercio, 2023, p. 4). El 10 de agosto de 2021, el presidente Guillermo Lasso decretó su primer estado de excepción en Ecuador ante la grave crisis de seguridad, estableciendo un toque de queda y declarando zona de seguridad a los centros carcelarios para permitir la presencia de militares en los alrededores (El País, 2024).

### **1.1.4 Gobierno de Daniel Noboa**

Durante el gobierno de Daniel Noboa, la crisis de seguridad en Ecuador ha llevado a la implementación de varios estados de excepción. Desde su llegada al poder, Noboa ha declarado un estado de excepción el 8 de enero de 2024, en respuesta a un aumento alarmante en la violencia, incluyendo motines y fugas de líderes criminales en las cárceles. Esta medida fue adoptada tras la fuga de José Adolfo Macías, alias "Fito", líder de la banda "Los Choneros", lo que desató una ola de violencia en varias ciudades del país.

A pesar de las medidas drásticas, como el despliegue militar y el toque de queda, la situación ha continuado siendo crítica. En marzo de 2024, se creó un comité de manejo de crisis para coordinar acciones interinstitucionales en respuesta a los crecientes incidentes violentos, incluyendo nuevos amotinamientos en las cárceles que resultaron en muertes. Noboa ha

enfaticado que la violencia no es un hecho aislado y ha responsabilizado a grupos narcoterroristas por los disturbios.

Estos antecedentes muestran un panorama desalentador de las condiciones carcelarias en Ecuador, donde la seguridad, el respeto a los derechos humanos y la rehabilitación efectiva de los reclusos continúan siendo desafíos críticos. Además, evidencian la responsabilidad del Estado en garantizar condiciones de detención seguras y humanas, así como la necesidad imperiosa de políticas públicas que aborden estas problemáticas de manera integral y efectiva.

Los antecedentes revelan un patrón constante de crisis en el sistema penitenciario ecuatoriano a lo largo de los últimos cuatro períodos gubernamentales. Durante este tiempo, se han registrado una serie alarmante de incidentes violentos y pérdidas de vidas humanas dentro de los centros de privación de libertad. Estos eventos han evidenciado fallos estructurales profundos en la gestión carcelaria del país, marcados por el hacinamiento crónico, la falta de condiciones dignas de vida para los reclusos y la insuficiente seguridad tanto para los internos como para el personal penitenciario.

En conclusión, los estados de excepción en las cárceles ecuatorianas se han convertido en una medida recurrente durante los últimos cuatro gobiernos, sin lograr solucionar de manera efectiva la crisis de violencia y conflictos dentro del sistema penitenciario. A pesar de las intervenciones temporales y la movilización de fuerzas de seguridad, la situación sigue deteriorándose, evidenciada por el aumento de muertes y enfrentamientos entre bandas

## **1.2 Análisis teórico de las contradicciones en la garantía de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.**

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el año 2008, establece en su artículo 35 una serie de derechos y garantías para grupos de atención prioritaria, incluyendo a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, y personas privadas de libertad.

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial

protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (Constitución de la República del Ecuador , 2008, art. 35)

Es decir que, el artículo 35 de la Constitución subraya la importancia de tratar a los reclusos con dignidad y de manera diferenciada, reconociendo su condición de vulnerabilidad y la necesidad de atención especializada para asegurar su bienestar físico y psicológico durante el período de encarcelamiento. Al reconocer sus necesidades particulares, se promueve un trato más humano que respete sus derechos fundamentales.

El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad". (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 201)

Por otro lado, el artículo 201 establece que el sistema de rehabilitación social tiene como objetivo principal la rehabilitación integral de las personas condenadas penalmente para facilitar su reinserción en la sociedad. Además, enfatiza la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos fundamentales. Esta disposición constitucional refleja un enfoque progresista hacia la justicia penal, destacando la importancia de no solo castigar, sino también de reintegrar socialmente a los individuos que han infringido la ley, promoviendo su rehabilitación y reduciendo la reincidencia delictiva.

En conjunto, estos artículos constitucionales establecen un marco legal sólido que obliga al Estado ecuatoriano a adoptar medidas concretas para proteger y garantizar los derechos de las personas privadas de libertad. Sin embargo, la implementación efectiva de estas disposiciones constitucionales es importante para asegurar que los reclusos reciban el tratamiento humanitario y las oportunidades necesarias para su rehabilitación y reintegración exitosa en la sociedad.

Por su parte, la normativa penal ecuatoriana el (COIP) establece en su artículo 676: "Las personas privadas de libertad se encuentran bajo custodia del Estado. El Estado responderá por las acciones u omisiones de sus servidoras o servidores que violen los derechos de las personas privadas de libertad". Este artículo es fundamental, ya que reconoce que el Estado tiene la obligación de custodiar a las personas privadas de libertad y responder por

cualquier violación de sus derechos, ya sea por acción u omisión de sus servidores públicos. Esto implica que el Estado tiene una responsabilidad directa en garantizar la seguridad y el bienestar de las personas privadas de la libertad.

Según el COIP, las personas privadas de libertad están bajo custodia del Estado. Esto significa que el Estado ecuatoriano asume la responsabilidad primaria de garantizar la seguridad, el cuidado y el respeto de los derechos fundamentales de los reclusos durante su período de encarcelamiento. Esta disposición constituye un reconocimiento claro de que el Estado tiene el deber legal y ético de custodiar a los individuos en cumplimiento de una condena penal, asegurando condiciones de detención que respeten su dignidad humana y protejan su integridad física y emocional.

A pesar de este sólido marco normativo, se observan contradicciones entre lo establecido en la Constitución y en el COIP y la realidad que enfrentan las personas privadas de libertad en Ecuador. “Estas contradicciones se reflejan en la falta de implementación efectiva de políticas de seguridad, atención médica y rehabilitación, lo que constituye una violación de los derechos humanos de los reclusos y un incumplimiento de las obligaciones legales del Estado”. (Romero, et al 2022, p. 1)

La garantía de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en Ecuador enfrenta contradicciones entre la normativa constitucional legal vigente, así como su implementación efectiva. El acoso, la corrupción, la negligencia y la insuficiencia de personal de seguridad son factores que contribuyen a la vulneración de estos derechos. Para abordar estas contradicciones, es necesario que el Estado implemente políticas de seguridad efectivas, mejore las condiciones de vida dentro de las prisiones, fortalezca el personal de seguridad y establezca mecanismos de supervisión y control adecuados. Solo así se podrá garantizar la efectividad de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y proteger su seguridad y bienestar

### **1.3 Jurisprudencia Nacional**

#### ***1.3.1 Corte Constitucional del Ecuador***

La Corte Constitucional del Ecuador ha emitido varias sentencias que abordan la protección de los derechos de las personas privadas de libertad. “El Estado tiene la obligación de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, entre ellos, el derecho a la vida, a la integridad personal, a la salud y la seguridad. Estas obligaciones se derivan de la Constitución y de los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador” (Sentencia No. 001-16-SIS-CC, 2016). Además, en la sentencia No. 004-16-SIS-CC, la Corte Constitucional estableció que "El Estado debe adoptar medidas efectivas para prevenir

y sancionar la violencia y la corrupción en los centros de privación de libertad, así como garantizar condiciones dignas de reclusión y el acceso a servicios de salud adecuados" (Sentencia No. 004-16-SIS-CC, 2016).

Además, la Corte Constitucional estableció que "El Estado debe adoptar medidas efectivas para prevenir y sancionar la violencia y la corrupción en los centros de privación de libertad, así como garantizar condiciones dignas de reclusión y el acceso a servicios de salud adecuados" (Sentencia No. 004-16-SIS-CC, 2016).

Estas afirmaciones subrayan la obligación ineludible del Estado ecuatoriano de asegurar la protección integral de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Es crucial que el Estado no solo reconozca estos derechos, sino que también adopte medidas concretas y políticas efectivas para garantizar su respeto y cumplimiento de manera efectiva y sostenible.

En un contexto donde los centros penitenciarios enfrentan desafíos persistentes como la violencia, el hacinamiento y las condiciones inhumanas, es imperativo que el Estado implemente reformas estructurales que promuevan un ambiente seguro, digno y respetuoso para todos los individuos bajo su custodia. Esto implica proporcionar acceso adecuado a atención médica, alimentación adecuada, educación y programas de rehabilitación efectivos.

Por lo tanto, estas sentencias destacan no solo la responsabilidad ética y legal del Estado, sino también la necesidad urgente de acciones concretas y decisiones sobre políticas firmes que aborden de raíz los problemas estructurales que afectan a las personas privadas de libertad en Ecuador. Esto no solo mejorará las condiciones de vida dentro de las prisiones, sino que también promoverá la rehabilitación y la reintegración efectiva de los individuos en la sociedad, contribuyendo así a la construcción de un sistema penitenciario más justo y humano.

## **1.4 Jurisprudencia Internacional**

### **1.4.1 Corte Interamericana de Derechos Humanos**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos de ahora en adelante (Corte IDH) ha emitido varias sentencias que abordan la responsabilidad de los Estados en relación con los derechos de las personas privadas de libertad. En el caso "Mendoza y otros vs. Argentina", la Corte IDH estableció que: "El Estado tiene el deber de proporcionar a las personas privadas de libertad condiciones de detención compatibles con su dignidad, que incluyen, entre otros aspectos, el acceso a atención médica adecuada y oportuna". (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2013, párr. 188)

Asimismo, en el caso "Pacheco Teruel y otros vs. Honduras", la Corte IDH señaló que:

"El Estado tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad y la integridad de las personas privadas de libertad, y de prevenir todo tipo de violencia o amenazas en los centros penitenciarios". (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2013, párr. 67)

Estas decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) establecen precedentes y estándares internacionales que imponen obligaciones claras a los Estados, incluyendo a Ecuador, de implementar medidas concretas y efectivas para asegurar y proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad, y su cumplimiento es esencial para prevenir violaciones de derechos en el sistema penitenciario.

En el caso de prevención de violaciones de derechos humanos, las decisiones de la Corte IDH son relevantes porque obligan al Estado a alinear su legislación y prácticas con los estándares internacionales de derechos humanos. Esto incluye la implementación de reformas legislativas y administrativas que fortalezcan la supervisión independiente de los centros penitenciarios, promuevan la transparencia en la gestión carcelaria y garanticen la rendición de cuentas por parte de las autoridades penitenciarias.

### ***1.5 Comisión Interamericana de Derechos Humanos***

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) también ha emitido informes y recomendaciones relevantes en relación con la situación de las personas privadas de libertad en Ecuador. En su Informe sobre Personas Privadas de Libertad en Ecuador, la CIDH señaló que, "El Estado ecuatoriano tiene la obligación de garantizar las condiciones de vida digna y el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, lo que incluye la provisión de servicios de salud adecuados y la prevención de la violencia y la corrupción en los centros penitenciarios". (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022, p. 45)

Este informe enfatiza la responsabilidad del Estado ecuatoriano de asegurar condiciones de vida dignas, implica garantizar el derecho a la educación y a la capacitación laboral y el pleno respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad incluyendo el acceso a atención médica adecuada, alimentación suficiente y un entorno seguro que prevenga la violencia y el abuso. Estas obligaciones abarcan varios aspectos fundamentales.

Primero, la provisión de servicios de salud adecuados implica que el Estado debe asegurar que los reclusos tengan acceso a atención médica oportuna, tratamientos adecuados y servicios de salud mental, garantizando así su bienestar físico y emocional durante su encarcelamiento. Segundo, la prevención de la violencia y la corrupción en los centros penitenciarios es crucial para garantizar la seguridad de los internos y del personal

penitenciario. Esto incluye implementar políticas efectivas para prevenir conflictos entre reclusos, así como para evitar cualquier forma de abuso por parte del personal de las prisiones.

Además, la CIDH ha recomendado al Estado ecuatoriano "adoptar medidas urgentes para reducir el hacinamiento en los centros de privación de libertad y mejorar las condiciones de detención, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos" (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022, p. 52). Estas decisiones y recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos refuerzan la obligación del Estado ecuatoriano de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad y de implementar políticas y medidas efectivas para abordar los problemas estructurales del sistema penitenciario.

## **1.6 El Estado ecuatoriano ha vulnerado los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Ejemplos.**

### ***1.6.1 Hacinamiento***

El hacinamiento en los centros penitenciarios es uno de los principales problemas que vulnera los derechos de las personas privadas de libertad. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos manifiesta que "El hacinamiento en los centros penitenciarios crea una sobresaturación de los servicios de salud; la propagación de enfermedades contagiosas de todo tipo y la imposibilidad de contar con espacios para atender adecuadamente a aquellos internos que necesitan tratamiento especial". (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022, p. 45)

Esta situación contraviene lo establecido en el artículo 35 de la Constitución ecuatoriana, que garantiza atención prioritaria y especializada a las personas privadas de libertad. Además, el Estado incumple su deber de responder por las acciones u omisiones de sus servidores que violen los derechos de los reclusos, tal como lo establece el artículo 676 del Código Orgánico Integral Penal.

El hacinamiento en las cárceles ecuatorianas ha alcanzado niveles alarmantes. El estudio nos dice que "la población penitenciaria ha crecido significativamente en la última década, alcanzando altos niveles de hacinamiento que derivan en condiciones de vida inapropiadas" (Intriago y Arriás, 2020, p. 13).

En el primer trimestre de 2024, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad en adelante (SNAI) reportó que las prisiones estaban al 139% de su capacidad en algunos centros, como el Centro de Detención Provisional de Guayaquil. Este hacinamiento extremo se debe a la falta de espacio, ya que más de

2,200 plazas estaban inutilizadas por razones de seguridad. (García, 2024, p. 4)

El hacinamiento en las cárceles ecuatorianas es uno de los principales factores que alimentan la violencia. Según Guerrero (2020) dice que, "la población carcelaria ha crecido significativamente, alcanzando altos niveles de hacinamiento que derivan en condiciones de vida inapropiadas" (p.9). Es crucial abordar el hacinamiento para mitigar la violencia y mejorar las condiciones de vida de los internos.

El hacinamiento carcelario es un factor crítico que contribuye a la violencia en las cárceles de Ecuador. Es importante destacar cómo el hacinamiento no solo afecta a los internos, sino que también repercute en la capacidad del personal penitenciario para mantener el orden y seguridad. Las condiciones de vida inadecuadas generan tensiones entre los internos, lo que puede llevar a conflictos violentos

### **1.6.2 Causas del Hacinamiento**

1. Aumento de la Criminalidad: La violencia relacionada con el narcotráfico ha llevado a un incremento en las detenciones. Durante el estado de excepción, se reportaron 11,000 nuevas detenciones, lo que ha exacerbado la crisis carcelaria (García, 2024).
2. Ineficiencia del Sistema Judicial: Los retrasos en los procesos judiciales contribuyen a que los reclusos permanezcan en prisión más tiempo del necesario, lo que incrementa el hacinamiento (Guerrero, 2020).
3. "Falta de Alternativas a la Prisión: La escasez de programas de rehabilitación y alternativas a la prisión ha llevado a que muchas personas permanezcan encarceladas por períodos prolongados". (Sarango y Maldonado, 2024, p. 4)

### **1.6.3 Consecuencias del Hacinamiento**

El hacinamiento en las cárceles ecuatorianas representa una crisis que afecta la administración de justicia y la protección de los derechos humanos. La sobrepoblación carcelaria, que supera la capacidad instalada, genera condiciones que propician la violencia y la violación de derechos fundamentales de los internos, como el acceso a atención médica y a un trato digno. Esto contraviene los principios establecidos en la Constitución y en tratados internacionales de derechos humanos, poniendo en entredicho la efectividad del sistema penal.

Asimismo, el hacinamiento obstaculiza la rehabilitación de los reclusos, quienes se ven inmersos en un entorno hostil que fomenta la delincuencia en lugar de la reinserción social. La falta de programas de rehabilitación adecuados y el escaso acceso a educación y trabajo dentro

de los centros penitenciarios perpetúan un ciclo de criminalidad, afectando no solo a los internos, sino también a la sociedad en su conjunto. Esto contrasta con el objetivo del sistema penitenciario ecuatoriano, que debería centrarse en la reintegración y no en el castigo.

La ineficiencia del sistema judicial ecuatoriano contribuye significativamente al hacinamiento. Los retrasos en los procesos judiciales y la falta de alternativas a la prisión preventiva generan un número elevado de detenidos en espera de juicio, lo que agrava aún más la situación. Es imperativo que se implementen reformas que promuevan la justicia restaurativa y el uso de medidas alternativas, alineándose con un enfoque más humano y efectivo en la administración de justicia penal en el país.

### **1.7 Corrupción y violencia entre reclusos**

La corrupción y la violencia entre reclusos son problemas endémicos en el sistema penitenciario ecuatoriano.

Internamente, los PPL enfrentan perplejidad, escasez de recursos básicos, abuso de poder, corrupción, falta de preparación de las personas que administran el sistema penitenciario, lo que genera más violencia en los centros de rehabilitación e incitando al recluso a formar parte de las organizaciones criminales que operan dentro de las cárceles en busca de supervivencia. (Ortega y Pachacama, 2023, p. 10)

Esta situación representa una clara violación del derecho de las personas privadas de libertad a vivir en un entorno seguro y libre de violencia, un derecho que está consagrado en el artículo 201 de la Constitución de Ecuador. Este artículo garantiza que todas las personas, incluidos los reclusos, tienen el derecho fundamental a ser protegidos de cualquier forma de violencia y a vivir en condiciones que respeten su dignidad humana.

En consecuencia, la falta de medidas adecuadas para garantizar un ambiente seguro y libre de violencia en las prisiones ecuatorianas no solo constituye una violación de los derechos humanos básicos, sino que también representa un incumplimiento de las obligaciones legales y éticas del Estado hacia las personas bajo su custodia. Es imperativo que se implementen reformas significativas para corregir estas deficiencias y asegurar que todos los individuos, incluso aquellos privados de libertad puedan vivir con dignidad y seguridad.

### **1.8 Violencia entre Reclusos: Motines, Enfrentamientos y Asesinatos**

La violencia en las cárceles ecuatorianas ha sido un tema recurrente en los informes de derechos humanos y estudios académicos. “Los operativos desplegados en Ecuador contra el

crimen organizado no bastarán para aplacar la violencia sostenidamente, pues el sistema penitenciario está colapsado y se han reportado múltiples motines y enfrentamientos entre reclusos” (Rojas, 2024, p. 3). Este contexto de violencia ha llevado a la muerte de cientos de internos en los últimos años

Los motines en las cárceles ecuatorianas son una respuesta directa a las condiciones inhumanas y el hacinamiento extremo. Un estudio de Intriago y Arrias, señala que "la situación de hacinamiento ha llevado a que los mismos presos gobiernen las cárceles ante la ineficacia estatal, lo que trae consigo motines y corrupción" (Intriago y Arrías, 2020, p. 13). Estos motines no solo son una manifestación de descontento, sino también una lucha por el control de las cárceles, donde grupos delictivos compiten por el dominio.

La investigación de Sarango y Maldonado (2024) destaca que "los enfrentamientos entre bandas rivales dentro de las cárceles han resultado en un aumento significativo de muertes, con cifras que superan los 400 asesinatos en el periodo 2021-2023" (p.4). Este incremento en la violencia se ha visto agravado por la falta de respuestas efectivas por parte de las autoridades penitenciarias, quienes no han logrado implementar medidas adecuadas para controlar la situación.

La ineficacia en el control y la supervisión de los centros penitenciarios ha permitido que las organizaciones criminales actúen sin restricciones, creando un entorno extremadamente peligroso para los internos. La carencia de estrategias adecuadas y de recursos suficientes para abordar esta crisis ha llevado a que la vida de los reclusos esté constantemente amenazada. Sin la implementación de estas acciones, la violencia en las prisiones ecuatorianas seguirá siendo un desafío crítico.

### **1.9 Asesinatos en el Contexto Carcelario**

Los asesinatos en las cárceles ecuatorianas son un fenómeno alarmante que refleja la falta de control y la presencia de bandas criminales. "Los asesinatos dentro de las cárceles son una consecuencia directa de la lucha por el poder entre grupos delictivos, lo que ha llevado a un clima de terror entre los internos" (Ecuador Chequea, 2024, p. 4). Estos asesinatos son consecuencia directa de la lucha por el dominio entre grupos delictivos, lo que ha generado un ambiente de terror entre los internos. Este clima de violencia no solo afecta a quienes se encuentran tras las rejas, sino que también tiene repercusiones en la sociedad en su conjunto.

La violencia entre reclusos no puede ser entendida sin considerar los factores estructurales que la alimentan. La falta de personal penitenciario capacitado, el hacinamiento y la corrupción son elementos que contribuyen a esta crisis, establecer un entorno más seguro y orientado a la rehabilitación en las cárceles podría contribuir a reducir la violencia y, a su

vez, mejorar la seguridad en las comunidades, rompiendo así el ciclo de criminalidad que afecta al país.

### **1.10 Falta de Programas de Rehabilitación Efectivos**

La ausencia de programas de rehabilitación efectivos es otra forma en la que el Estado ecuatoriano vulnera los derechos de las personas privadas de libertad. "La responsabilidad del Estado ecuatoriano en las muertes en los centros de privación de libertad radica en su incapacidad para implementar políticas efectivas de seguridad, atención médica y rehabilitación" (Romero et al 2022, p. 35). Esta falta de programas no es un problema aislado; está profundamente arraigada en una serie de factores que afectan a las personas que se encuentran tras las rejas, quienes merecen una segunda oportunidad y un trato digno.

Uno de los principales obstáculos es la falta de recursos. Las cárceles ecuatorianas a menudo operan con presupuestos limitados, lo que significa que no hay suficiente personal capacitado ni instalaciones adecuadas para ofrecer programas de rehabilitación significativos. Además, la corrupción dentro del sistema penitenciario agrava esta situación. En lugar de que los fondos se utilicen para ayudar a los reclusos a reintegrarse a la sociedad, a menudo se desvían hacia prácticas corruptas, dejando a muchos sin acceso a servicios básicos y oportunidades de cambio. Esto crea un ciclo vicioso donde solo aquellos con recursos pueden beneficiarse de una rehabilitación efectiva.

Las condiciones dentro de las cárceles también juegan un papel crucial en este problema. El hacinamiento extremo y la violencia entre reclusos hacen que sea casi imposible fomentar un ambiente propicio para el crecimiento personal y la reintegración social. En lugar de ser un lugar donde se pueda aprender y crecer, muchas prisiones se convierten en espacios donde la desesperanza y el miedo predominan.

En conclusión, el Estado ecuatoriano ha vulnerado sistemáticamente los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad a través del hacinamiento, la falta de atención médica, la corrupción, la violencia entre reclusos y la ausencia de programas de rehabilitación efectivos. Estas vulneraciones contravienen lo establecido en la Constitución y en el Código Orgánico Integral Penal, así como en la jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos.

### **1.11 Factores que contribuyen a las crisis en los centros de privación de la libertad.**

#### ***1.11.1 Condiciones precarias de infraestructura en las cárceles ecuatorianas.***

El sistema penitenciario ecuatoriano enfrenta serios problemas de hacinamiento y condiciones infraestructurales inadecuadas, lo que ha llevado a una crisis humanitaria en las

cárceles del país. Este análisis se basa en diversas fuentes que abordan el tema desde diferentes perspectivas.

Las infraestructuras carcelarias en Ecuador en su mayoría son obsoletas y no están diseñadas para albergar el número actual de internos. Muchas cárceles carecen de servicios básicos como agua potable y atención médica. Según un informe de SNAI, "la capacidad instalada es de 27,714 plazas, y hay un faltante de 4,523 plazas, lo que representa un hacinamiento carcelario de 16.32%" (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores [SNAI], 2024).

La infraestructura carcelaria también influye en el acceso a programas de rehabilitación y reintegración social. Las instalaciones inadecuadas limitan la implementación de actividades educativas y laborales, que son fundamentales para preparar a los internos para su reinserción en la sociedad. Sin un entorno adecuado, se vuelve complicado fomentar el desarrollo personal y profesional de los reclusos.

Por último, la modernización de las infraestructuras carcelarias es esencial para cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos. La comunidad internacional ha señalado la necesidad de reformas en el sistema penitenciario ecuatoriano, solicitando al gobierno a invertir en la construcción y renovación de instalaciones que garanticen el respeto a la dignidad humana. Abordar estas deficiencias no solo mejorará las condiciones de vida de los internos, sino que también contribuirá a una sociedad más segura y justa.

### ***1.11.2 Falta de personal capacitado.***

Uno de los elementos más significativos que contribuyen a la inestabilidad en los centros de privación de libertad es la insuficiencia de personal debidamente capacitado. La carencia de profesionales entrenados no solo compromete la seguridad y el orden en estas instituciones, sino que también limita la implementación de programas de rehabilitación efectivos. Sin un equipo que posea las habilidades necesarias para gestionar situaciones críticas, se incrementan las probabilidades de conflictos entre los internos, así como la posibilidad de incidentes violentos. Este tipo de ambiente tenso puede llevar a una escalada de problemas que afecta tanto a los reclusos como a quienes trabajan en el lugar.

Además, la ausencia de formación especializada en áreas como la resolución de conflictos, la atención a la salud mental y el tratamiento de adicciones puede resultar en un manejo inadecuado de las necesidades de los internos. Sin personal que entienda las complejidades psicológicas y sociales que enfrentan los reclusos, las intervenciones pueden ser ineficaces o incluso perjudiciales.

Esto no solo perpetúa un ciclo de violencia y desadaptación, sino que también dificulta

los esfuerzos para reintegrar a los internos en la sociedad una vez que cumplen su condena. Asimismo, la falta de programas de formación continua para el personal puede llevar a la desmotivación y al agotamiento, lo que a su vez provoca una mayor rotación de personal y una disminución en la calidad de la atención brindada.

Por otro lado, la escasez de personal capacitado también repercute negativamente en la salud y el bienestar de los internos. Las condiciones de hacinamiento, junto con la falta de personal, pueden resultar en una atención médica deficiente y en la ausencia de apoyo emocional para aquellos que padecen problemas de salud mental. Esto puede dar lugar a un aumento en la incidencia de enfermedades, suicidios y autolesiones dentro de los centros (Lausch, 2022). En resumen, la insuficiencia de personal capacitado no solo agrava las crisis en los centros de privación de libertad, sino que también crea un ciclo vicioso que obstaculiza la rehabilitación y reintegración de los internos.

### ***1.11.3 Presencia de grupos delictivos***

La presencia de grupos delictivos dentro de las cárceles ecuatorianas ha transformado estos espacios en verdaderos campos de batalla. Según el Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado, "los grupos delictivos han infiltrado el sistema penitenciario, lo que ha llevado a una escalada de violencia y a la creación de un estado de convulsión interna"(Rojas, 2024, p.2). Esta situación ha hecho que las cárceles sean más peligrosas no solo para los reclusos, sino también para el personal que trabaja en ellas. Este aspecto es clave para entender la complejidad del problema carcelario en Ecuador, ya que sugiere que la violencia.

Esto no solo pone en peligro a los reclusos, que ya enfrentan sus propias luchas personales, sino que también amenaza la vida del personal penitenciario, quienes deben trabajar en un entorno donde la violencia se ha vuelto una triste realidad cotidiana. Grupos como "Los Choneros", "Los Lobos" y "Los Lagartos" han establecido un control aterrador dentro de las prisiones, utilizando estos lugares como centros de comando para coordinar actividades ilegales, desde el narcotráfico hasta la extorsión. Para muchos reclusos, estas bandas representan una forma de poder y protección, aunque a un alto costo.

La vida diaria dentro de las cárceles se convierte en una lucha constante por la supervivencia, donde el miedo y la desesperanza son compañeros permanentes. Las masacres carcelarias que han salido a la luz son solo un reflejo del caos que se vive en estos espacios, donde las vidas humanas parecen tener poco valor. Esta compleja situación no solo afecta a quienes están tras las rejas; también tiene repercusiones en las comunidades que rodean las cárceles.

La violencia generada por estas organizaciones criminales se filtra hacia afuera,

creando un clima de inseguridad que afecta a todos. A pesar de los esfuerzos del gobierno por recuperar el control mediante la militarización y otras medidas, la violencia persiste y las bandas continúan adaptándose. Es fundamental que se implemente una estrategia integral que no solo busque controlar las cárceles, sino que también aborde las raíces del crimen organizado y ofrezca alternativas reales para aquellos atrapados en este ciclo destructivo. Solo así se podrá empezar a restaurar la esperanza y la dignidad en un sistema que ha fallado a tantas personas.

#### ***1.11.4 Deficiencias en el sistema de salud y atención médica para las personas privadas de libertad.***

El sistema de salud para las personas privadas de libertad en Ecuador presenta múltiples deficiencias que comprometen su derecho a una atención médica adecuada. Las condiciones dentro de los centros penitenciarios, caracterizadas por la falta de recursos, infraestructura deficiente y escasez de personal médico, limitan gravemente el acceso a servicios de salud. Esta situación no solo infringe los derechos de los internos, sino que también refleja un incumplimiento de las obligaciones del Estado en relación con la salud pública y el bienestar de todos los ciudadanos, incluidos aquellos que se encuentran en prisión.

La prevalencia de enfermedades, tanto crónicas como contagiosas, se ve intensificada por el hacinamiento y las condiciones insalubres de los recintos penitenciarios. La falta de atención médica adecuada ha llevado a un deterioro significativo de la salud de muchos internos, lo que, a su vez, representa un riesgo para la salud pública en general. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha documentado casos en los que la atención médica es insuficiente, lo que resulta en una crisis de salud dentro de las cárceles. Esta situación no solo afecta a los reclusos, sino que también puede tener repercusiones en la comunidad en su conjunto (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

Para abordar estas deficiencias, es esencial que el Estado implemente reformas que mejoren la atención médica en los centros penitenciarios. Esto incluye la creación de políticas que promuevan la colaboración entre el sistema de salud pública y las instituciones penitenciarias, garantizando así que se respeten y protejan los derechos de las personas privadas de libertad. Como se ha señalado en estudios recientes, "la falta de recursos, la infraestructura inadecuada y la escasez de personal médico capacitado son factores que obstaculizan la atención sanitaria de los reclusos, quienes a menudo padecen enfermedades graves". (Orbe et al p. 10)

##### ***1.11.4.1 Acceso Limitado a Servicios Médicos***

El acceso a servicios médicos para las personas privadas de libertad es limitado, lo que

se traduce en tiempos de espera prolongados y en la falta de atención especializada. Un estudio dice que, “los tiempos de espera para recibir atención médica son excesivos, lo que puede resultar en el deterioro de la salud de los internos”. (Gómez y Rivera, 2019, p.5)

La falta de recursos y de personal capacitado agrava esta situación como es el tiempo de espera excesivos son un claro indicador de las deficiencias en el sistema de salud carcelario. Esta situación no solo pone en riesgo la salud de los internos, sino que también puede ser vista como una violación de sus derechos humanos. La atención médica oportuna es fundamental para la rehabilitación y el bienestar de los reclusos, y la falta de acceso a servicios médicos adecuados puede perpetuar ciclos de enfermedad y sufrimiento en un entorno ya de por sí complicado.

La escasez de personal médico capacitado en las cárceles es otro factor que contribuye a la deficiencia del sistema de salud. Un informe del Banco Mundial señala que “la falta de servicios de salud adecuados en las cárceles es un desperdicio de capital humano” (Grupo Banco Mundial, 2018, p.6). Esta carencia dificulta el diagnóstico y tratamiento oportuno de enfermedades, dejando a los internos vulnerables ante problemas de salud que podrían ser prevenidos o tratados.

La falta de médico personal capacitado agrava las carencias del sistema de salud en las prisiones ecuatorianas, lo que dificulta la prestación de atención médica de calidad a los internos. Sin el personal adecuado, resulta complicado abordar las necesidades de salud de esta población vulnerable. Esta escasez de personal sanitario no solo limita el acceso a tratamientos médicos oportunos, sino que también contribuye a generar un ambiente de desconfianza y desesperanza entre los internos. Las precarias condiciones de salud pueden propiciar brotes de enfermedades y un aumento en la mortalidad, lo que evidencia la urgencia de mejorar la infraestructura y los servicios médicos dentro de las cárceles.

#### ***1.11.5 Condiciones de Salud Precarias***

Las condiciones de salud dentro de las cárceles ecuatorianas son alarmantes. “Las condiciones de vida en las cárceles son insalubres y propensas a la propagación de enfermedades” (Econ et al 2011, p. 5). La falta de higiene y la infraestructura deficiente contribuyen a que los internos estén expuestos a diversas infecciones y problemas de salud.

La falta de higiene, el hacinamiento y el acceso limitado a atención médica crean un ambiente propicio para la aparición de brotes de enfermedades, las condiciones de salud precarias en las cárceles son inaceptables y representan una grave violación de los derechos humanos. La insalubridad y el hacinamiento no solo afectan la salud física de los internos, sino

que también impactan su salud mental. Es fundamental que se implementen medidas para mejorar las condiciones de vida en las cárceles.

## **2 Abordaje integral para erradicar las muertes en los centros penitenciarios:**

**Aumento del presupuesto para el sistema penitenciario, destinando recursos para la contratación de más personal, la capacitación del mismo y la adquisición de insumos necesarios.**

Una de las áreas más importantes que requiere atención es la contratación de más personal.

La escasez de funcionarios capacitados ha llevado a una sobrecarga de trabajo y a un ambiente propenso a la violencia. Al aumentar el número de empleados, se podrá mejorar la supervisión y el control dentro de las instalaciones penitenciarias. Esto no solo beneficiará a los internos, sino que también creará un entorno más seguro para el personal que trabaja en estas condiciones difíciles. (Baño, 2022, p. 9)

La capacitación del personal penitenciario es otro aspecto crucial que debe ser abordado con el aumento del presupuesto. La formación adecuada permite que los funcionarios manejen de manera efectiva situaciones de crisis y fomenten la rehabilitación de los internos. Invertir en programas de formación continua no solo mejora las habilidades del personal, sino que también contribuye a un ambiente más positivo y constructivo dentro de las prisiones.

Además, es vital destinar recursos a la adquisición de insumos necesarios, como equipos de seguridad y materiales para programas de rehabilitación. Estos insumos son esenciales para garantizar que los internos tengan acceso a actividades que promuevan su reintegración a la sociedad. Al mejorar las condiciones de vida y ofrecer oportunidades de desarrollo personal, se puede reducir la reincidencia y mejorar la seguridad pública en general.

En resumen, el aumento del presupuesto para el sistema penitenciario debe centrarse en la contratación de más personal, la capacitación de este y la adquisición de insumos necesarios. Estas medidas son fundamentales para transformar el sistema penitenciario en un espacio que no solo castigue, sino que también rehabilite y prepare a los internos para una vida productiva tras las rejas. La implementación efectiva de estos recursos tendrá un impacto significativo en la seguridad y el bienestar tanto de los internos como del personal penitenciario (González, 2024).

### **2.1 Reducir el hacinamiento en las cárceles mediante la construcción de nuevas**

### **instalaciones y la implementación de medidas alternativas al encarcelamiento.**

El hacinamiento en las cárceles es un problema grave que afecta a muchos países, incluido Ecuador. La construcción de nuevas instalaciones y la implementación de medidas alternativas al encarcelamiento son estrategias esenciales para abordar esta crisis. La sobrepoblación en las prisiones no solo deteriora las condiciones de vida de los internos, sino que también obstaculiza su rehabilitación y reintegración social. Según un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), "el hacinamiento no solo afecta la dignidad de los internos, sino que también tiene un impacto negativo en la seguridad y el orden dentro de las prisiones". (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022, p. 40)

Sin embargo, algunos expertos advierten que simplemente edificar más cárceles no resolverá el problema de fondo. Un análisis sostiene que "la creación de nuevas plazas penitenciarias debe ser parte de una estrategia más amplia que contemple la reforma del sistema de justicia penal y la implementación de alternativas al encarcelamiento". (Rodríguez, 2022, p. 4)

Esto implica que, además de construir, es fundamental revisar las políticas que llevan a la encarcelación masiva y buscar soluciones que prioricen la rehabilitación. Además de la construcción de nuevas prisiones, es crucial implementar medidas alternativas al encarcelamiento. Estas pueden incluir el uso de penas no privativas de libertad, como el arresto domiciliario, la libertad condicional y la vigilancia electrónica. La CIDH también ha recomendado que "se examinen medidas para despenalizar los delitos menores no violentos y para reforzar el acceso a la justicia, los mecanismos de defensa pública y el recurso a procesos de justicia restaurativa en las actuaciones penales". (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022, p. 34)

Estas alternativas no solo reducirían la población carcelaria, sino que también permitirían una mejor atención a los internos y su reintegración en la sociedad. Esto significa que las soluciones deben ser adaptadas a la realidad local y contar con la participación de diversas instituciones y organizaciones de la sociedad civil. La colaboración entre diferentes entidades es fundamental para enfrentar el hacinamiento carcelario en Ecuador. Cada región del país presenta desafíos y oportunidades particulares, por lo que las iniciativas para reducir la sobrepoblación de las cárceles deben tener en cuenta las realidades socioeconómicas, culturales y geográficas de cada zona.

El avance en la reducción del hacinamiento en Ecuador ha sido lento, a pesar de los esfuerzos realizados. Según datos recientes, "la sobrepoblación carcelaria es una de las principales causas de la crisis del sistema de rehabilitación social ecuatoriano"(González, 2024,

p.1). A pesar de que se han implementado algunas medidas, aún faltan miles de espacios en las prisiones para mejorar la situación de los internos. La falta de recursos y la ineficacia en la gestión del sistema penitenciario son obstáculos que deben ser superados.

Es crucial que distintas entidades trabajen en juntas para abordar el problema del hacinamiento carcelario. La participación de organismos gubernamentales, ONG y la sociedad civil puede facilitar la implementación de políticas efectivas. Según lo indicado en el informe, "la cooperación y coordinación de todos los involucrados y responsables es esencial para lograr una reducción sostenible del hacinamiento". (Rodríguez, 2022, p.4)

Esto implica que no solo se debe construir más cárceles, sino también desarrollar un enfoque integral que contemple la justicia restaurativa y la atención a las causas subyacentes de la criminalidad. Es importante destacar que la reducción del hacinamiento no solo depende de la construcción de nuevas instalaciones, sino también de una reforma integral del sistema penitenciario. Esto incluye la revisión de las leyes y políticas que fomentan la encarcelación masiva, así como la promoción de alternativas que prioricen la rehabilitación y la reintegración social. Solo a través de un compromiso conjunto y de un enfoque centrado en los derechos humanos se podrá lograr un cambio significativo en las condiciones de vida de los internos y en la seguridad de la sociedad en general.

## **2.2 Implementar estrategias de inteligencia penitenciaria para prevenir motines y enfrentamientos**

La implementación de estrategias de inteligencia en los centros penitenciarios es fundamental para evitar motines y enfrentamientos que pueden poner en riesgo tanto a los internos como al personal. La violencia en las prisiones no solo afecta a quienes están reclusos, sino que también tiene repercusiones en la comunidad en general. Por ello, es esencial establecer un sistema de inteligencia que permita identificar y anticipar posibles conflictos, así como gestionar adecuadamente la dinámica entre los reclusos.

Una de las estrategias más efectivas es la recopilación y análisis de información sobre las actividades y relaciones de los internos. Esto incluye identificar a los líderes de bandas y evaluar su influencia en la población carcelaria. Según un estudio sobre inteligencia penitenciaria, "la implementación de medidas de control y aislamiento para los líderes de bandas es fundamental para reducir la violencia y la corrupción dentro de las prisiones, permitiendo un mejor manejo de la seguridad"(Jiménez, 2022, p. 45). Esta información resulta crucial para tomar decisiones informadas que ayuden a prevenir situaciones de crisis.

Además del aislamiento de los líderes, es importante establecer protocolos de comunicación efectiva entre el personal penitenciario y los internos. Fomentar un ambiente de

confianza puede facilitar la recolección de información valiosa que ayude a anticipar y prevenir motines. La seguridad dinámica, que implica mantener una interacción constante con los reclusos, permite al personal detectar comportamientos inusuales y actuar antes de que una situación se convierta en un conflicto abierto. Esto no solo mejora la seguridad, sino que también contribuye a crear un ambiente más positivo y propicio para la rehabilitación.

La capacitación del personal penitenciario es otro componente clave en la implementación de estas estrategias. Los funcionarios deben recibir entrenamiento en técnicas de manejo de conflictos y en la identificación de señales de alerta que puedan indicar un posible motín. Un personal bien preparado puede actuar de manera proactiva, evitando que las tensiones escalen. El autor destaca que "la inteligencia penitenciaria debe ser robusta y estar interconectada, permitiendo la recopilación y análisis de información que ayude a prevenir la infiltración del crimen organizado en las instituciones" (Jiménez, 2022, p. 18). Esto subraya la importancia de un enfoque coordinado en la gestión de la seguridad dentro de las prisiones.

En resumen, implementar estrategias de inteligencia penitenciaria es esencial para prevenir motines y enfrentamientos en los centros de detención. Este enfoque integral debe combinar la recopilación de información, el aislamiento de líderes de bandas, la capacitación del personal y la promoción de una comunicación efectiva con los internos. Al adoptar estas medidas, se puede contribuir a crear un entorno penitenciario más seguro y controlado, protegiendo así tanto a los reclusos como a la comunidad en general.

### **2.3 Reforzar la seguridad perimetral de los centros penitenciarios.**

La seguridad perimetral en los centros penitenciarios es un aspecto crucial que no solo protege a los reclusos, sino que también asegura la integridad del personal y de la comunidad circundante. Este tipo de seguridad implica establecer límites claros y efectivos que prevengan fugas y mantengan el orden dentro de las instalaciones. Para lograr esto, es fundamental integrar diversas estrategias que incluyan tanto tecnología avanzada como un enfoque humano en la gestión de la seguridad. La combinación de estos elementos puede crear un entorno más seguro y controlado.

Para implementar una seguridad perimetral efectiva, es necesario considerar las características específicas de cada centro penitenciario. Esto puede incluir la instalación de sistemas de vigilancia, sensores de movimiento y controles de acceso que funcionen de manera coordinada. La tecnología, aunque esencial, no es suficiente por sí sola. Es vital que el personal de seguridad esté bien entrenado y preparado para manejar cualquier situación que pueda surgir. Esto implica no solo saber cómo operar los equipos, sino también tener habilidades en la gestión de conflictos y en la toma de decisiones bajo presión.

El marco legal que rige la seguridad en los centros penitenciarios juega un papel importante. Por ejemplo, en el artículo 288 del Código Orgánico Integral Penal establece que:

El uso de la fuerza debe ser un último recurso, lo que resalta la necesidad de procedimientos claros y una capacitación adecuada para el personal. Esto asegura que se actúe de manera proporcional y respetuosa, promoviendo un ambiente donde se priorice la seguridad sin sacrificar la dignidad humana. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, art. 288)

Como se menciona en el Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria de la UNODC, el marco de seguridad penitenciaria debería contar con el respaldo de una estrategia de seguridad local acordada que refleje las necesidades de cada establecimiento penitenciario y respete los requisitos que figuran en el marco de seguridad. Es de buena práctica poner a disposición de todo el personal del lugar la estrategia de seguridad local (Naciones Unidas, 2015).

#### **2.4 Implementar estrategias de inteligencia para identificar y desarticular las bandas delictivas que operan dentro de los centros penitenciarios.**

Implementar estrategias de inteligencia para identificar y desarticular las bandas delictivas que operan dentro de los centros penitenciarios es crucial para mejorar la seguridad y el orden en estos entornos. La violencia y la corrupción en las prisiones son problemas que afectan a todos los que forman parte de la comunidad penitenciaria: internos, personal y sociedad en general. Por ello, es fundamental adoptar un enfoque proactivo y humano en la gestión de la seguridad.

La inteligencia penitenciaria permite a las autoridades recopilar y analizar información sobre las actividades criminales, facilitando la identificación de líderes de bandas y sus redes de operación. Este enfoque no solo ayuda a prevenir incidentes violentos, sino que también contribuye a la rehabilitación de los internos al dismantelar las estructuras que perpetúan la criminalidad. Al romper el ciclo de la violencia, se abre la puerta a la esperanza y al cambio, permitiendo a los reclusos reintegrarse a la sociedad como ciudadanos productivos.

Una de las claves para el éxito de estas estrategias es la colaboración entre diferentes agencias de seguridad. La coordinación entre cuerpos policiales, judiciales y penitenciarios es fundamental para asegurar que la información fluya de manera efectiva y se utilice adecuadamente. De acuerdo con una información del autor, "la inteligencia penitenciaria es una herramienta para el control de los eventos y flujos dentro del instituto penal, permitiendo

la detección y desarticulación de grupos criminales que operan desde el interior". (Neves, 2023, p.4)

Esta colaboración no solo mejora la eficacia de las operaciones, sino que también permite un enfoque más integral en la lucha contra el crimen organizado. Además, es necesario que el personal penitenciario esté bien capacitado en técnicas de inteligencia y manejo de conflictos. La formación continua en estas áreas les permitirá identificar comportamientos sospechosos y actuar de manera preventiva. Al fomentar un ambiente de confianza y comunicación abierta con los internos, el personal puede obtener información valiosa que ayude a desarticular las bandas delictivas. Esto no solo contribuye a la seguridad, sino que también demuestra respeto y empatía hacia los reclusos, elementos clave para su rehabilitación y reintegración.

En última instancia, la implementación de estrategias de inteligencia penitenciaria no solo busca mejorar la seguridad en las prisiones, sino también contribuir a una sociedad más segura y justa al reducir la reincidencia y promover la igualdad de oportunidades para todos. Estas estrategias permiten identificar y abordar las dinámicas delictivas dentro de las cárceles, facilitando la detección de actividades ilícitas y la prevención de conflictos entre internos.

## **2.5 Aplicar medidas de aislamiento y control para los líderes de las bandas delictivas.**

Aplicar medidas de aislamiento y control para los líderes de las bandas delictivas que operan dentro de los centros penitenciarios es esencial para prevenir actividades criminales y mantener la seguridad. Estos líderes pueden ejercer una influencia significativa sobre otros internos, lo que puede resultar en un aumento de la violencia y la actividad delictiva. Por ello, es vital implementar medidas que no solo los aislen, sino que también limiten su capacidad para operar y comunicarse con el exterior. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2015, p. 34)

El aislamiento de los reclusos identificados como líderes de bandas implica separarlos del resto de la población penitenciaria. Esto no solo reduce su influencia, sino que también permite un mejor control de su comportamiento y la prevención de actividades ilícitas que puedan coordinar desde dentro de la cárcel. Al aislar a estos individuos, se limita su capacidad para comunicarse con otros miembros de sus organizaciones criminales, lo que dificulta la planificación y ejecución de delitos tanto dentro como fuera de las prisiones.

Además del aislamiento, es esencial establecer medidas de control que limiten las actividades delictivas de estos internos. Esto puede incluir restricciones en las visitas, el

monitoreo de comunicaciones y una vigilancia constante de sus movimientos. Destacando que "los sistemas de inteligencia penitenciaria deben ser robustos y estar interconectados, permitiendo la recopilación y análisis de información que ayude a prevenir la infiltración del crimen organizado en las instituciones" (Plan V, 2022, p.8).

El personal penitenciario juega un papel clave en la ejecución de estas estrategias. Es fundamental que estén bien capacitados en técnicas de seguridad y en la identificación de comportamientos sospechosos. Al seguir protocolos claros y comunicarse de manera efectiva, pueden contribuir a un entorno más seguro. Esto no solo protege a la comunidad penitenciaria, sino que también puede fomentar un ambiente de respeto y rehabilitación, lo que es esencial para la reintegración de los internos en la sociedad.

## **2.6 Respuestas a la crisis carcelaria del gobierno y la sociedad**

El gobierno ecuatoriano ha reconocido la crisis en el sistema penitenciario y ha implementado algunas medidas, aunque han sido insuficientes. Se han anunciado proyectos para construir nuevas instalaciones, pero la ejecución ha sido lenta (García, 2024). Además, se han propuesto programas de rehabilitación, aunque su alcance y efectividad son limitados se han anunciado planes para la construcción de nuevas instalaciones carcelarias, pero la implementación de estos proyectos avanza a un ritmo lento.

La sociedad civil también ha tomado un papel activo en esta problemática diversas organizaciones no gubernamentales y defensores de los derechos humanos han alzado la voz para denunciar las condiciones deplorables en las cárceles, exigiendo reformas significativas y lograr una solución duradera a la crisis carcelaria, es fundamental adoptar un enfoque integral que no solo se centre en mejorar la infraestructura y las condiciones de vida dentro de las prisiones, sino que también contemple reformas en el sistema judicial (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

## **3 Conclusiones**

El presente trabajo de investigación aborda un tema de gran relevancia en el contexto de los derechos humanos: la responsabilidad del Estado ecuatoriano frente a las muertes ocurridas en los centros de privación de libertad. La crisis penitenciaria en Ecuador ha alcanzado niveles alarmantes, con un aumento significativo de muertes violentas en las cárceles, lo que plantea serias interrogantes sobre la capacidad del Estado para garantizar la vida y la integridad de las personas privadas de libertad.

El análisis sobre la responsabilidad del Estado ecuatoriano en relación con las muertes en los centros de privación de libertad ha puesto de manifiesto una serie de contradicciones

significativas entre lo que establece el marco normativo y la realidad que enfrentan las personas privadas de libertad. A pesar de que la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establecen claramente la obligación del Estado de proteger los derechos fundamentales de los reclusos, la implementación de estas disposiciones ha sido ineficaz.

Esto se traduce en condiciones de vida inadecuadas, hacinamiento extremo y un ambiente de violencia que ha llevado a múltiples muertes violentas. La incapacidad del Estado para cumplir con su deber de protección es evidente y plantea serias interrogantes sobre su compromiso con los derechos humanos.

Los problemas más críticos identificados en los centros penitenciarios incluyen el hacinamiento, la corrupción, la falta de atención médica y la violencia entre bandas. Estos factores no solo agravan la crisis penitenciaria, sino que también constituyen una violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. La sobrepoblación en las cárceles ha superado la capacidad de estas instituciones, lo que ha llevado a condiciones insalubres y a una atención médica deficiente. La corrupción y la falta de control han permitido que la violencia se convierta en una constante en estos espacios, resultando en un aumento alarmante de muertes y lesiones.

Para abordar la crisis penitenciaria y erradicar las muertes en los centros de privación de libertad, es fundamental que el Estado ecuatoriano adopte medidas integrales y sostenibles. La implementación de un plan de deshacinamiento es esencial, que contemple la revisión de sentencias y la promoción de penas alternativas al encarcelamiento. Además, es crucial destinar recursos suficientes para mejorar la infraestructura y garantizar el acceso a servicios básicos, atención médica y programas de rehabilitación. Sin estas acciones, la situación de los reclusos seguirá deteriorándose, perpetuando un ciclo de violencia y sufrimiento.

La responsabilidad del Estado no se limita a la simple custodia de las personas privadas de libertad; también incluye la obligación de garantizar su bienestar y dignidad. Las políticas públicas implementadas hasta la fecha han demostrado ser insuficientes para abordar las causas estructurales de la crisis penitenciaria. La falta de un sistema de rehabilitación efectivo y la inadecuada gestión de los recursos han contribuido a la perpetuación de esta problemática, haciendo necesario un replanteamiento de las estrategias actuales.

La jurisprudencia nacional e internacional refuerza la obligación del Estado de garantizar condiciones dignas de reclusión y de prevenir la violencia en los centros penitenciarios. La Corte Constitucional del Ecuador y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han establecido estándares claros que el Estado debe cumplir. Ignorar estas obligaciones no solo es una violación de los derechos humanos, sino que también perpetúa un

ciclo de violencia y sufrimiento en el sistema penitenciario. La implementación de reformas estructurales es crucial para asegurar que los derechos de las personas privadas de libertad sean respetados y protegidos.

Finalmente, es imperativo que el Estado ecuatoriano reconozca su responsabilidad y actúe de manera decidida para implementar reformas estructurales en el sistema penitenciario. Esto no solo mejorará las condiciones de vida de los reclusos, sino que también contribuirá a su rehabilitación y reinserción social. La construcción de un sistema penitenciario más justo y humano es una tarea urgente que requiere compromiso y acción inmediata por parte del Estado. Solo a través de un enfoque integral que priorice la vida y los derechos humanos de las personas privadas de libertad se podrá avanzar hacia un sistema penitenciario que respete la dignidad y la integridad de todos los individuos bajo custodia.

### Referencias Bibliográficas

- Aguirre, A., León, T., & Ribadenera, N. (2020). Sistema penitenciario y población penalizada durante la Revolución Ciudadana (2007-2017). *URVIO. Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad*, 94-110. Obtenido de <https://doi.org/10.17141/urvio.27.2020.4303>
- Baño, P. (2022). Reinserción de las personas privadas de libertad en Ecuador Análisis basado en su condición del grupo de atención prioritaria. *Colegio de jurisprudencia*, 9-30. Obtenido de <https://researchpapers.usfq.edu.ec/index.php/usfqlawwp/preprint/download/29/71/42>(<https://researchpapers.usfq.edu.ec/index.php/usfqlawwp/preprint/download/29/71/42>)
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Corporación de estudios y publicaciones.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (21 de Febrero de 2022). *Personas Privadas de Libertad en Ecuador OEA*. Obtenido de *Personas Privadas de Libertad en Ecuador OEA*: [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador\\_VF.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf)
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México. (2015). Estrategias para Reducir el Hacinamiento y Disminuir sus Efectos. *Archivos jurídicos*, 1-15. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4900/6.pdf>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2014). Manual sobre estrategias para reducir el hacinamiento en las prisiones. *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el*

- Delito*, 186-228. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/HBonOvercrowding/UNODC\\_HB\\_on\\_Overcrowding\\_ESP\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/HBonOvercrowding/UNODC_HB_on_Overcrowding_ESP_web.pdf)
- Constitución de la República del Ecuador . (2008). *Constitución de la República del Ecuador* . Monte Cristi: Corporación de estudios y publicaciones.
- Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No.001-16-SIS-CC (Corte Constitucional del Ecuador 6 de Enero de 2016).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Pacheco Teruel y otros vs. Honduras (Corte Interamericana de Derechos Humanos 27 de Abril de 2012).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos., Caso Mendoza y otros vs. Argentina (Corte Interamericana de Derechos Humanos. 14 de Mayo de 2013).
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2021). *Informe anual 2020 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos*. Quito: Corporación de estudios y publicaciones. Obtenido de <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/3035/4/DEPE-DPE-035-2021.pdf>
- Diario El Universo, E. U. (9 de Abril de 2024). *Cárceles de Ecuador, con hacinamiento del 16,32 %: estas son las acciones del Gobierno para reducir ese índice*. Obtenido de El Universo: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/quito-alias-fito-fuga-carceles-ecuador-nota/>
- Econ, R., Villacrés, N., & Henríquez, R. (2011). Sistema de salud de Ecuador. *Salud Pública de México*, 5-11. Obtenido de <https://www.scielosp.org/pdf/spm/v53s2/13.pdf>
- Ecuador Chequea. (16 de Enero de 2024). *Ecuador Chequea*. Obtenido de Ecuador Chequea: <https://ecuadorchequea.com/detenciones-por-conflicto-interno-dispararan-el-hacinamiento-carcelario/>
- El Comercio. (02 de Abril de 2023). *El Comercio*. Obtenido de El Comercio: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/estados-excepcion-gobierno-guillermo-lasso.html>
- El País. (08 de Enero de 2024). *El País*. Obtenido de El País: <https://elpais.com/america/2024-01-09/daniel-noboa-decreta-su-primer-estado-de-excepcion-en-ecuador-ante-la-grave-crisis-de-seguridad.html>
- El Universo. (7 de Octubre de 2019). *El Universo*. Obtenido de El Universo: <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/07/nota/7550306/suman-101-decretos-estados-excepcion-renovacion-2007/>
- García, A. (25 de Julio de 2024). *Hacinamiento: Cárceles pierden más de 2.200 cupos por inseguridad o falta de adecuaciones*. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/seguridad/hacinamiento-sobrepoblacion-carceles-plazas-inseguridad-snai/>
- Gómez, P., & Rivera, J. (2019). Un problema social: tiempos de espera en la consulta externa del Hospital Carlos Andrade Marín. *revistas.uasb.edu.e*, 5-12. Obtenido de

- [https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/eg/article/download/1198/1121?utm\\_source=pe  
rplexity](https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/eg/article/download/1198/1121?utm_source=pe<br/>rplexity)
- Gonzales, M. (30 de Mayo de 2023). *Primicias*. Obtenido de *Primicias*:  
<https://www.primicias.ec/noticias/politica/estados-excepcion-carceles-no-solucion/>
- González, M. (29 de Julio de 2024). Hacinamiento en cárceles de Ecuador se ha reducido un 5% en 2021. *Primicias*, págs. 1-3.
- Grupo Banco Mundial. (7 de Diciembre de 2018). *La falta de servicios de salud representa un desperdicio en materia de capital humano: cinco maneras para lograr una cobertura sanitaria universal*. Obtenido de Grupo Banco Mundial:  
<https://www.bancomundial.org/es/news/immersive-story/2018/12/07/lack-of-health-care-is-a-waste-of-human-capital-5-ways-to-achieve-universal-health-coverage-by-2030>
- Guerrero, B. (2020). El hacinamiento carcelario en Ecuador. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 2-9. Obtenido de <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-ElHacinamientoCarcelarioEnEcuador-9034729.pdf>
- hora, L. (8 de Abril de 2024). *La hora*. Obtenido de *La hora* :  
<https://www.lahora.com.ec/pais/toque-queda-termino-ecuador/>
- Intriago, G., & Arriás, J. (2020). Hacinamiento de los centros penitenciarios del Ecuador y su incidencia en la transgresión de los derechos humanos de los reclusos. *Recimundo*, 13-23. Obtenido de <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/591>
- Jiménez, H. (2022). *La falta de implementos necesarios a los guías penitenciarios para fortalecer la seguridad en los centros de privación de libertad*. Loja: Universidad Nacional de Loja. Obtenido de  
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/25877/1/Helen%20de%20Cisne%20Jim%C3%A9nez%20Jim%C3%A9nez.pdf>
- Lausch, A. (2022). La crisis carcelaria en el Ecuador: las causas, manifestaciones y algunas recomendaciones. *Independent Study Project (ISP) Collection*, 8-39. Obtenido de [https://digitalcollections.sit.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=4497&context=isp\\_collection](https://digitalcollections.sit.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=4497&context=isp_collection)
- Naciones Unidas. (2015). *Manual de seguridad dinámica e inteligencia penitenciaria*. Viena: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/dohadecclaration/Prisons/HandBookPrisonerClassification/Handbook\\_-\\_Classification\\_of\\_Prisoners\\_Spanish\\_Ebook\\_FINAL.pdf](https://www.unodc.org/documents/dohadecclaration/Prisons/HandBookPrisonerClassification/Handbook_-_Classification_of_Prisoners_Spanish_Ebook_FINAL.pdf)
- Neves, P. (2023). Inteligencia penitenciaria: prevención y lucha contra el extremismo y el crimen organizado. *Justice Trends*, 4-7. Obtenido de <https://justice-trends.press/es/inteligencia-penitenciaria-prevencion-y-lucha-contra-el-extremismo-y-el-crimen-organizado/>
- Noboa, A. (21 de Noviembre de 2021). *Primicias*. Obtenido de *Primicias*:  
<https://www.primicias.ec/noticias/politica/desde-2007-los-ecuatorianos-han-vivido-13-anos-en-estado-de-excepcion/>

- Orbe, E., Regel, G., & Moreno, F. (2023). Análisis del derecho a la salud de las personas privadas de libertad con enfermedades catastróficas del centro de rehabilitación Turi. *Polo del Conocimiento*, 10-21. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-AnalisisDeLDerechoALaSaludDeLasPersonasPrivadasDeL-9152357.pdf
- Organización Panamericana de la Salud. (2022). Países de las Américas buscan reducir la fragmentación de los sistemas de salud para asegurar una atención sin interrupciones. *Organización Mundial de la Salud*, 1. Obtenido de [https://www.paho.org/es/noticias/27-9-2022-paises-americas-buscan-reducir-fragmentacion-sistemas-salud-para-asegurar?utm\\_source=perplexity](https://www.paho.org/es/noticias/27-9-2022-paises-americas-buscan-reducir-fragmentacion-sistemas-salud-para-asegurar?utm_source=perplexity)
- Ortega, M. A., & Pachacama, V. (2023). Derechos humanos: Un análisis desde la perspectiva de las personas privadas de libertad en Ecuador. *Seven*, 3-15.
- Redacción de primicias. (12 de Enero de 2024). *Primicias*. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/politica/renovacion-estado-excepcion-carceles/>
- Redacción Plan V, Plan V. (12 de Diciembre de 2022). *Plan V*. Obtenido de Plan V: <https://www.planv.com.ec/historias/politica/la-inteligencia-penitenciaria-la-mira-del-control-politico>
- Rodríguez, M. (2022). Estrategias y buenas prácticas para reducir el hacinamiento en las instituciones penitenciarias. *Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente*, 4-7. Obtenido de [https://www.unafei.or.jp/publications/pdf/12th\\_Congress/25Maria\\_Noel\\_Rodriguez.pdf](https://www.unafei.or.jp/publications/pdf/12th_Congress/25Maria_Noel_Rodriguez.pdf)
- Rojas, E. (15 de Enero de 2024). *Ecuador: Justicia colapsada y mayor hacinamiento de cárceles*. Obtenido de DW: <https://www.dw.com/es/ecuador-el-sistema-de-justicia-no-podr%C3%A1-responder-al-n%C3%BAmero-de-detenedos/a-67991006>
- Romero, C., Andrade, P., & Bermeo, J. (2022). Responsabilidad objetiva del estado ecuatoriano en las muertes ocurridas en los centros penitenciarios, mientras cumplían su pena o medida de privativa de libertad, desde el 23 de febrero del 2021 hasta la actualidad. *Polo de Conocimiento*, 1-30. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-ResponsabilidadObjetivaDelEstadoEcuatorianoEnLasMu-9227637%20(4).pdf
- Sarango, C., & Maldonado, L. (2024). Análisis del hacinamiento carcelario en Ecuador durante el periodo 2021-2023. *Digital Publisher*, 4-17. Obtenido de [https://www.593dp.com/index.php/593\\_Digital\\_Publisher/article/view/2380](https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/2380)
- Sentencia No. 001-16-SIS-CC, Caso No. 001-16-SIS-CC (Corte Constitucional 2016 de Enero de 2016).
- Sentencia No. 004-16-SIS-CC, Caso No. 004-16-SIS-CC (Corte Constitucional del Ecuador 18 de Octubre de 2016).

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (2024). *Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores*. Quito: Corporaciones de estudios y publicaciones. Obtenido de <https://www.atencionintegral.gob.ec/estadisticas/>

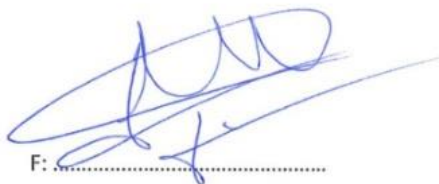
UNODC, O. d. (2015). *Manual de seguridad dinámica e inteligencia Penitenciaria*. New York: OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_de\\_Seguridad\\_Dinamica\\_e\\_Inteligencia\\_Penitenciaria.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_de_Seguridad_Dinamica_e_Inteligencia_Penitenciaria.pdf)

Verdugo, J. (2023). La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. *Revista de derecho*, 87-105. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/3887>



**Mario Israel Escandón Barahona** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0302422118**. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“Responsabilidad del Estado frente a las muertes en los centros de privación de libertad en Ecuador”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, **07 de octubre de 2024**



F: .....

**Mario Israel Escandón Barahona**

**C.I. 0302422118**



**Ligia Fernanda Muñoz Ortiz** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0302180856**. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“Responsabilidad del Estado frente a las muertes en los centros de privación de libertad en Ecuador”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, **07 de octubre de 2024**

F:  .....

**Ligia Fernanda Muñoz Ortiz**

**C.I. 0302180856**